



## *Resolución Sub. Gerencial*

Nº 284-2017-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro N° 81400-2017 tramitado por la Empresa de Transportes G&R PERUVIAN ROADS S.A.C., sobre incremento de flota vehicular; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante el expediente Nº 81400-2017, de fecha 23 de Agosto del 2017, Empresa de Transportes G&R PERUVIAN ROADS S.A.C., con RUC Nº 20455426295, representada por su Gerente General Sr. HELAR ANGEL AROTAYPE RAMOS, solicita incremento de flota vehicular con los vehículos de placas de rodaje Nº V5O-957(2009), VBU-953(2017), X2P-955(2007) y V9Y-954(2014), para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: AREQUIPA – TAPAY (Caylloma) y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El transportista con el mismo número de Expediente, con fecha 11 de Octubre del 2017, adjunta documentación complementaria, adjuntando nueva propuesta operacional.

**TERCERO.-** El artículo 56º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.-** De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

**QUINTO.-** En ese Marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad

**SEXTO.-** En ese sentido, el artículo 10º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos.

**SEPTIMO.-** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que. "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional.. Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes".

**OCTAVO.-** El numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que 'Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.



106

## Resolución Sub. Gerencial

Nº 280-2017-GRA/GRTC-SGTT.

**NOVENO.-** Por su parte , el artículo 60º numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

**DECIMO.-** A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**DECIMO PRIMERO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 280 - 2015 - GRA/GRTC, de fecha 21 de Mayo del 2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial N°344-2016-GRA/GRTC-SGTT del 10 de Junio del 2016 y Resolución Sub Gerencial N°549-2016-GRA/GRTC-SGTT del 21 de Octubre del 2016, se otorga a la Empresa de Transportes G&R PERUVIAN ROADS S.A.C., autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa - Tapay (Caylloma) y viceversa por el periodo de diez (10) años computados del 21 de Mayo del 2015 al 20 de Mayo del 2025.

**DECIMO SEGUNDO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota de los vehículos ofertados de placas de rodaje N° V50-957(2012), VBU-953(2017), X2P-955(2007) y V9Y-954(2014), en la ruta: Arequipa - Tapay (Caylloma) y viceversa, como también la habilitación de conductores.

**DECIMO TERCERO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 126-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 123-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa de Transportes G&R PERUVIAN ROADS S.A.C., RUC 20455426295, representada por su Gerente General Sr HELAR ANGEL AROTAYPE RAMOS, autorizando el incremento de su flota vehicular con los vehículos de placas de rodaje N° V50-957(2009), VBU-953(2017), X2P-955(2007) y V9Y-954(2014), en el servicio de Transporte Interprovincial Regular de personas de ámbito regional en la ruta: AREQUIPA - TAPAY (Caylloma) y viceversa, autorizada con la Resolución Sub Gerencial Regional N° 280- 2015-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 21 de Mayo del 2015, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	G & R PERUVIAN ROADS S.A.C.
MOTIVO	Incremento de Flota Vehicular y habilitación de conductores.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTUA	AREQUIPA - TAPAY (Caylloma) y viceversa

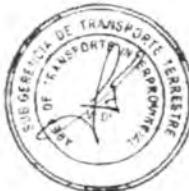


101

## Resolución Sub. Gerencial

Nº 284-2017-GRA/GRTC-SGTT.

ORIGEN	AREQUIPA
DESTINO	TAPAY (CAYLLOMA)
ITINERARIO	Arequipa, Yura, Chasquipampa, Palapampa, Chivay, Cabanaconde, Tapay, y Viceversa
FRECUENCIAS	Ocho (08) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 03:45 am; 05:00 am; 08:00 am; 10:00 am; 11:45 am; 13:00 pm; 14:45 pm y 16:00 horas. De Tapay: 1:45 am; 3:30 am; 7:30 am; 8:30 am; 10:30 am; 13:30 pm; 14:30pm y 18:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cinco (05) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Cuatro (04) vehículos. V5O-957, VBU-953; X2P-955, V9Y-954
FLOTA VEHICULAR	Nueve (09) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Ocho (08) Vehículos: V0X-950, V9I-957, V8G-955; C1G-952; V5O-957, VBU-953; X2P-955, V9Y-954
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V9C-965
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, contados del 21-05-2015 al 20-05-2025.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

17 NOV 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUGUERTO MOLINA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTES TERRESTRES (S)  
A. ECUYER



100

# Resolución Sub. Gerencial

Nº 334-2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP N° 81400-2017, INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: G & R PERUVIAN ROADS S.A.C.

ANEXO N° 01

## 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	G & R PERUVIAN ROADS S.A.C.	
RUC	20455426295	
DIRECCION	Calle San Jose N° 322 Int. D4 Cercado ~ Arequipa	
TELEFONO	958898988 / 948608000	
CORREO ELECTRONICO	huber-escorpio@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11153797	
REPRESENTANTE LEGAL	HELAR ANGEL AROTAYPE RAMOS	DNI 41726286

## 2.- DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: CUATRO (04) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5O-957	2009	19/06/2018	MAPFRE	26/11/2017	EL MISTI SAC	GPS SCAN SAC	19-05-2017 Vigente 01 año
VBU-953	2017	12/07/2018	MAPFRE	31/01/2018	EL MISTI SAC	GPS SCAN SAC	24/07/2017 Vigente 01 año
X2P-955	2007	10/07/2018	MAPFRE	26/11/2017	EL MISTI SAC	GPS SCAN SAC	30-06-2017 Vigente 01 año
V9Y-954	2014	20/01/2018	MAPFRE	08-02-2018	EL MISTI SAC	GPS SCAN SAC	*0-08-2017 Vigente 01 año

## 3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: OCHO (08) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V8G-955	2013
2	V9I-957	2014
3	V0X-950	2015
4	C1G-952	2012
5	V5O-957	2009
6	VBU-953	2017
7	X2P-955	2007
8	V9Y-954	2014



107

## Resolución Sub. Gerencial

Nº 54-2017-GRA/GRTC-SGTT.

### 4.- FLOTA DE RESERVA: UNO (01) VEHICULO

1	V9C-965	2014
---	---------	------



### 5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
SAYCO NOA PERCY	H41863341	A Tres c	28-09-2019
MAMANI FOCCO ERNESTO	H30863040	A Tres c	20-11-2017
SAICO SANCHEZ ALFREDO	H45033732	A Tres c	12-07-2019
CHURATA CHOQUEHUAYTA ABEL	H417737739	A Tres c	11-09-2018

